

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintitrés.

Demandante	Alquibienes Servicios Inmobiliarios
Demandado	Alejandro Camacho Ortiz
Radicado	05001 40 03 028 2023 00659 00
Providencia	Requerimiento previo

Previo al estudio de admisibilidad de la presente demanda, SE REQUIERE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por inserción en estados de este proveído, so pena de rechazo,

1. Allegue los anexos y pruebas documentales de la demanda, toda vez que no fueron adjuntados al correo electrónico mediante el cual se radicó la misma.

Según el correo electrónico: citación a audiencia, inasistencia y certificado de tradición y libertad.

Según la demanda de restitución de inmueble: Contrato Individual de arrendamiento para vivienda.

2. Precise el tipo de acción que se pretende adelantar, esto es, una demanda de restitución de inmueble arrendado (Art. 384 del C.G.P.) o una solicitud de comisión para entrega de inmueble arrendado (art. 144 de la Ley 2220 de 2022).

Lo anterior ya que en el correo electrónico mediante el cual se radica la demanda la conciliadora en equidad MARIA VICTORIA BALAGUERA ROJAS solicita “*obtener DESPACHO COMISORIO Y AUTO para la restitución del bien inmueble*”, pero se anexa una demanda de restitución de inmueble arrendado.

Obviamente deberá allegar los documentos y pruebas necesarias, según el caso. Se advierte que una constancia de INASISTENCIA a audiencia de conciliación NO faculta a la parte arrendadora para solicitar la comisión para la diligencia de entrega.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **845847d721684900239b72e89b483c42d22c1c31cbadf7cc0e98ffd698e4ec25**

Documento generado en 03/05/2023 07:07:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>